

por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

- * Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.
- * Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.
- * Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.
- * Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.
- * Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Gema Neila Hernández.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0298-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 14/08/97.
Denunciado: Don/Doña Gema Neila Hernández.
Ultimo domicilio conocido: C/ Alcalá de Henares, n.º 14, Moraleja de en Medio (Madrid).
Expediente n.º: 0298-CC/97.

- * Hechos: Practicar Acampada libre a las 15,40 horas del día 26 de julio de 1997, en el paraje conocido como «Cerro de los Frailes»-Río Tiétar, en el término municipal de Talayuela.
- * Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997),

por incumplimiento de lo previsto en el Art. 24, de la precitada Ley de Turismo de Extremadura.

- * Calificación de la supuesta sanción: Sanción leve.
- * Cuantía de la posible sanción: De hasta 100.000 pts.
- * Instructor del expediente: Don Eugenio Juan Expósito Albuquerque, Jefe del Negociado de Empresas y Actividades Turísticas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.
- * Secretario del expediente: Don Francisco Miguel Rodríguez Senero. Funcionario del Cuerpo Administrativo del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de Cáceres.
- * Organo competente para la resolución del expediente: Ilmo. Sr. Director General de Turismo.

Mérida, 5 de diciembre de 1997.—El Director General de Turismo, FRANCISCO M. SANCHEZ LOMBA.

ANUNCIO de 5 de diciembre de 1997, sobre notificación del acuerdo de incoación de expediente sancionador a Pedro Vicente Regidor Pérez.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Incoación de expediente sancionador n.º 0282-CC/97, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con el Art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE, n.º 285, de 27 de noviembre de 1992)

A N E X O

Fecha de la incoación del expediente: 13/08/97.
Denunciado: Don/Doña Pedro Vicente Regidor Pérez.
Ultimo domicilio conocido: C/ Los Cantos, n.º 18-2.º C, Alcorcón (Madrid).
Expediente n.º: 0282-CC/97.

- * Hechos: Practicar Acampada libre a las 22,45 horas del día 01 de agosto de 1997, en el paraje conocido como «Alisos-Paraje Gualtaminos» en el término municipal de Villanueva de la Vera.
- * Tipificación de la supuesta falta: Art. 73.º 18, de la Ley 2/1997, de Turismo de Extremadura (DOE n.º 50, de 29 de abril de 1997),